CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA No.024-C22-1100-2026, RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 025-2026

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL —PAT— VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA PROTECCIÓN Y LA PROSPERIDAD DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y EL ADULTO MAYOR - FUNDEPRINEZ
IDENTIFICACIÓN- NIT:	900.726.417-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA BELÉN OLIVEROS MARTÍNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.083.567.761
DURACIÓN:	EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE HASTA CUATRO (4) MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($459.729.079,20)
APORTE DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($439.932.133,20)
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.796.946)
CODIGO BPIN	202600000015991

Entre los suscritos, a saber, LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO, mayor de edad, domiciliado en Ciénaga, Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.621.934 expedida en Ciénaga, Magdalena, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA, identificado con NIT 891780043-5, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y por la otra, MARÍA BELÉN OLIVEROS MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.567.761, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA PROTECCIÓN Y LA PROSPERIDAD DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y EL ADULTO MAYOR - FUNDEPRINEZ, identificada con NIT 900.726.417-9, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio correspondiente, con facultades para contratar, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que las entidades estatales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. 4. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo. 5. Que el presente negocio jurídico corresponde a un convenio de asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y celebrado con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La selección de la entidad sin ánimo de lucro se adelantó mediante proceso competitivo, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. 6. Que, consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad pretende desarrollar el programa integral denominado "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA", las entidades sin ánimo de lucro interesadas debían presentar propuesta técnica y económica, detallando los recursos a aportar y su destino. 7. Que el valor total del presente proyecto es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($459.729.079,20). 8. Que, del valor total de ejecución del proyecto, el Municipio realizará un aporte en recursos por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($439.932.133,20), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0757 del 10 de julio de 2026. 9. Que la ESAL presentó al proceso competitivo de convocatoria de Entidad Sin Ánimo de Lucro un aporte por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.796.946), conforme a la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II. 10. Que el 26 de agosto de 2026, la Alcaldía Municipal de Ciénaga publicó en la plataforma SECOP II los documentos del Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. 025-2026. 11. Que el 28 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso en la plataforma SECOP II. 12. Que, mediante las adendas publicadas en SECOP II, la Entidad ajustó exclusivamente el cronograma para garantizar el adecuado desarrollo de las etapas de evaluación, publicidad, contradicción, observación, informe definitivo y adjudicación, sin alterar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, factores de evaluación, presupuesto oficial ni la oferta presentada. 13. Que el Comité Evaluador publicó el Informe de Evaluación No. 3 – Informe Final el 8 de septiembre de 2026, concluyendo que la propuesta de FUNDEPRINEZ cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, capacidad organizacional y personal mínimo habilitante exigidos, obteniendo un puntaje definitivo de novecientos ochenta y cinco (985) puntos sobre mil (1000) posibles, por lo cual recomendó adjudicar el proceso a dicha entidad. 14. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL —PAT— VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE: De acuerdo con el estudio adelantado por la Secretaría de Gobierno y participación ciudadana y con la estructura técnica y presupuestal del proyecto, la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada deberá ejecutar las actividades, suministrar los bienes y prestar los servicios señalados a continuación, cumpliendo las cantidades,

especificaciones y condiciones establecidas: Para la ejecución integral del objeto contractual se requieren los siguientes componentes, actividades, bienes y servicios: Las actividades se ejecutarán de conformidad con el anexo técnico, la ficha técnica, el presupuesto aprobado y la propuesta aceptada, documentos que forman parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL declara que conoce el objeto a convenir y declara bajo la gravedad de juramento que ni su representante legal ni los miembros de su órgano directivo están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio.

PÁRAGRAFO TERCERO: LA ESAL declara que tiene la capacidad de cumplir el objeto convencional y la disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:
1. Aportar su apoyo solidario y gratuito en la realización de las actividades para la ejecución del proyecto de inversión "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL —PAT— VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA"
2. Utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, destinando el valor del aporte otorgado por el MUNICIPIO a la adquisición organizacional, logística y operativa que se requiera para la ejecución de las actividades, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y precios del mercado.
3. Entregar al equipo de trabajo todas las herramientas logísticas y material de trabajo para la ejecución del convenio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia social y administrativa.
4. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto del convenio sea apto para la ejecución del mismo, para lo cual garantizara que las personas que coadyuven operativamente se encuentren debidamente identificados con carnet u otro documento análogo.
5. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del convenio.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor del convenio, en las fechas estipuladas por este. Para el cumplimiento de la presente obligación LA ESAL deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o sus delegados, y colaborar con el para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
7. Comprometerse en la búsqueda permanente de mecanismos que permitan la cofinanciación de las actividades del convenio.
8. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a asumir directa y exclusivamente la responsabilidad por el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), y aportes parafiscales sobre la nómina del personal que designe o contrate para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio. Así mismo, deberá presentar ante el Municipio de Ciénaga – Magdalena los certificados que acrediten el cumplimiento oportuno de dichos pagos, cuando a ello hubiere lugar, como requisito para la legalización de pagos parciales o finales del aporte económico otorgado por la entidad territorial.
9. Realizar el pago de tributos locales y nacionales a que hubiere lugar por la suscripción del presente convenio.
10. Utilizar toda su capacidad administrativa y de gestión para realizar la ejecución del convenio. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficacia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
11. Ejecutar el objeto del convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en su propuesta.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto de este convenio le imparta el Municipio por conducto del Supervisor.

13. Informar por escrito y radicar mediante oficio de manera inmediata al Municipio, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
14. Obrar conforme a la buena fe contractual.
15. Suscribir las garantías y las actas que correspondan a la naturaleza y objeto contractual.
16. Garantizar en la ejecución del Convenio el Valor (sea en dinero o en especie) del Aporte como ESAL de acuerdo a lo establecido en la Propuesta aceptada por el Municipio de Ciénaga-Magdalena.
17. Las demás relacionadas con el objeto, naturaleza y la debida ejecución contractual.
18. Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

La ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Implementar las acciones de rehabilitación psicosocial dirigidas a las víctimas del conflicto armado, mediante la atención, acompañamiento y seguimiento profesional previstos en el proyecto.
2. Desarrollar iniciativas pedagógicas, artísticas y culturales orientadas a la reconstrucción de las memorias del conflicto armado, la construcción de paz y la reconciliación, con participación de niños, niñas, adolescentes, población LGBTI y grupos étnicos.
3. Organizar y desarrollar los actos de conmemoración en memoria y solidaridad con las víctimas, incluyendo los espacios de reconocimiento definidos por la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.
4. Facilitar la realización de las sesiones de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, los comités y subcomités de justicia transicional y las demás instancias de participación local.
5. Desarrollar eventos y jornadas de capacitación dirigidas a las organizaciones sociales del municipio y demás grupos organizados.
6. Brindar acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y documental a los proyectos de reparación colectiva existentes en el municipio, especialmente al proceso adelantado en La Secreta.
7. Desarrollar jornadas de asistencia y orientación jurídica para la población víctima ubicada en la zona rural del municipio, garantizando las condiciones necesarias para la atención en territorio.
8. Gestionar la prestación de servicios funerarios para la población víctima en condición de vulnerabilidad, sin efectuar entregas de dinero en efectivo a los beneficiarios.
9. Brindar asistencia y acompañamiento a los procesos de retorno, reubicación e integración local, individuales o comunitarios, incluyendo el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades en las zonas rurales priorizadas.
10. Implementar acciones de fortalecimiento productivo mediante la entrega en especie de kits comerciales, materias primas e insumos a los emprendimientos de los hogares víctimas priorizados, sin realizar transferencias monetarias.
11. Implementar el proyecto de huertas caseras dirigido a familias víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas, incluyendo la entrega de insumos y el acompañamiento técnico correspondiente.
12. Formular, actualizar e implementar los planes de prevención, protección y garantías de no repetición, desarrollando las actividades pedagógicas, comunitarias y de memoria histórica previstas.
13. Formular y actualizar el Plan de Contingencia de la población víctima y fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Víctimas para su implementación y seguimiento.

14. Ejecutar las acciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones del Punto de Atención a Víctimas, de conformidad con las necesidades y componentes establecidos en el proyecto.
15. Desarrollar, en articulación con una institución de educación superior, el proceso de formación dirigido a los funcionarios de la Administración Municipal que desempeñan funciones relacionadas con la atención a víctimas del conflicto armado.
16. Ejecutar cada una de las obligaciones anteriores de conformidad con las cantidades, unidades de medida, perfiles, especificaciones, productos y demás condiciones establecidas en el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la propuesta presentada.
PARÁGRAFO. Los bienes, equipos, alimentos, materiales, transportes y demás componentes logísticos contemplados en el presupuesto tienen carácter instrumental y accesorio para el cumplimiento de las actividades sociales, humanitarias, formativas, participativas y de reparación que conforman el objeto principal del proyecto. Por lo tanto, no constituyen adquisiciones independientes ni transforman la naturaleza asociativa del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA DE LA ESAL.

LA ESAL ejecutará el objeto del presente convenio con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista relación laboral, subordinación o dependencia con EL MUNICIPIO. No obstante, deberá cumplir el objeto, alcance, obligaciones, productos y actividades previstas en el convenio, en los estudios previos, documentos del proceso, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Supervisar que la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud de las condiciones y requerimientos pactados en el presente convenio se realice adecuadamente, actividad respecto de la cual expedirá un informe detallado y el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y parafiscales de la ESAL.
3. Cancelar el valor del aporte del Municipio de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar a la ESAL todos aquellos documentos, información e insumos que esta requiera para el desarrollo del convenio.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
6. Suscribir las actas, informes y documentos requeridos en virtud de la ejecución del presente convenio.
7. Las demás que tengan relación con el objeto del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA –VALOR DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO:

El valor total del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($459.729.079,20), correspondiente a la suma total de los aportes efectuados por EL MUNICIPIO y por LA ESAL. De dicho valor, EL MUNICIPIO aportará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($439.932.133,20), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0757 del 10 de julio de 2026. Por su parte, LA ESAL aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.796.946), de conformidad con la propuesta presentada dentro del proceso competitivo adelantado en SECOP II.

CONDICIONES DE DESEMBOLSO:

El Municipio de Ciénaga – Magdalena cancelará el valor correspondiente a su aporte al Convenio mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico y financiero de las actividades efectivamente ejecutadas por la ESAL, recibidas a satisfacción y previamente verificadas y aprobadas por el Supervisor del Convenio, conforme con las especificaciones técnicas, cantidades, obligaciones y demás condiciones establecidas en el presente convenio, en los estudios previos y en la propuesta aceptada.

Cada pago corresponderá exclusivamente al valor de las actividades, bienes, servicios, productos o componentes efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del aporte del Municipio.

Para la realización de cada pago parcial, la ESAL deberá presentar, y el Supervisor deberá verificar y aprobar, como mínimo, los siguientes documentos:
a) Cuenta de cobro o factura correspondiente al valor de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el respectivo período.
b) Informe parcial de ejecución técnica, administrativa y financiera, según corresponda, en el que se identifiquen las actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas, población atendida, productos obtenidos y demás resultados asociados al período objeto de cobro, acompañado de los respectivos soportes, registros de asistencia y evidencias fotográficas o audiovisuales, cuando aplique.
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Convenio, en la que conste el porcentaje o nivel de avance y las actividades efectivamente ejecutadas que respaldan el pago solicitado.
d) Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales correspondientes al personal vinculado durante el período objeto de cobro, cuando a ello haya lugar.
e) Informe de supervisión correspondiente al período objeto de pago.
f) Los demás documentos administrativos, presupuestales, contables y financieros exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal para el trámite del respectivo pago.
Para el pago final, además de los documentos anteriormente señalados que resulten aplicables, la ESAL deberá presentar:
a) Informe final consolidado de ejecución técnica, administrativa y financiera que permita verificar el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades y obligaciones pactadas. b) Consolidado de la población beneficiaria, actividades realizadas, productos entregados, resultados obtenidos y evidencias de la ejecución del Convenio. c) Certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor. d) Informe final de supervisión. e) Documentación de cierre exigida en las plataformas de proyectos de inversión del Municipio, cuando corresponda. f) Balance financiero definitivo del Convenio, con identificación de los recursos ejecutados y de los saldos no ejecutados, si los hubiere. g) Reintegro al Municipio de los recursos públicos no ejecutados, no comprometidos o que deban ser restituidos, así como de los rendimientos financieros a que haya lugar, previo al cierre y liquidación del Convenio.
Los aportes que realice la ESAL, cuando correspondan a recursos en dinero, deberán ser incorporados y manejados conforme a las condiciones financieras establecidas para el Convenio. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad de su aporte y los mecanismos de financiación necesarios para asegurar la continuidad de las actividades y evitar que su ejecución se vea afectada por la ausencia de pagos previos por parte del Municipio.

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo de los recursos públicos aportados por el Municipio serán a favor de este y deberán ser reintegrados en los términos que se establezcan para el cierre y liquidación del Convenio.

Los pagos parciales efectuados no constituyen anticipo, pago anticipado, remuneración ni contraprestación económica a favor de la ESAL, sino desembolsos parciales del aporte del Municipio destinados a financiar las actividades efectivamente ejecutadas en desarrollo del objeto convenido, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte de la ESAL de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y documentales exigidos por el Municipio y a la aprobación previa del Supervisor.

NOTA 2: El Municipio efectuará los pagos correspondientes al aporte municipal de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

NOTA 3: Cada pago requerirá certificación previa del Supervisor, quien deberá verificar que las actividades, cantidades, productos y obligaciones objeto de cobro hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

NOTA 4: La realización de pagos parciales no implica aceptación definitiva de la totalidad del Convenio ni libera a la ESAL de las obligaciones pendientes de ejecución, corrección o ajuste que sean requeridas por la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo de ejecución del convenio será de hasta CUATRO (4) MESES, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El término de que disponen las partes para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo.

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA exigirá al Cooperante la toma de una garantía en la cual identifique al primero como **ASEGURADO/BENEFICIARIO**, y se identifique a sí mismo como **TOMADOR/AFIANZADO**, consistente en una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un banco o por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizados para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio: por el diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, de manera que cubra el término previsto para su liquidación.
b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5 %) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
c. Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20 %) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, de manera que cubra el término previsto para su liquidación.
d. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el veinte por ciento (20 %) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, de manera que cubra el término previsto para su liquidación.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Ciénaga y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal. Cuando el Proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose de póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que este convenio sea prorrogado o su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.
PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías o pólizas exigidas para amparar los riesgos del presente proceso deberán ser cargadas por la ESAL adjudicataria directamente en la plataforma transaccional SECOP II. La revisión y aprobación electrónica de dichas garantías por parte del Municipio de Ciénaga constituye un requisito indispensable para la firma del acta de inicio y el comienzo de la ejecución del convenio.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: LA ESAL deberá presentar para aprobación del Municipio, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento y en póliza anexa, una garantía que cubra los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de LA ESAL, sus contratistas o subcontratistas durante la ejecución del convenio, en cualquiera de los lugares donde se desarrollen sus actividades.
Esta garantía tendrá un valor asegurado equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).
La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación del convenio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, la ESAL está obligada a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Toda modificación del presente convenio deberá constar por escrito, estar debidamente justificada, ser acordada por las partes y surtirse mediante la plataforma SECOP II, de conformidad con las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará por vencimiento del plazo pactado, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo entre las partes, imposibilidad definitiva de ejecución o por las demás causas previstas en la ley y en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de LA ESAL, EL MUNICIPIO formulará el requerimiento correspondiente, garantizará el debido proceso y adoptará las medidas contractuales y legales procedentes, incluida la efectividad de las garantías, cuando haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL derivadas de la ejecución del presente Convenio, el Municipio podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día de retardo en la ejecución del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, LA ESAL deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DE LA ESAL: LA ESAL es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CESION DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN: LA ESAL podrá subcontratar algunas actividades en la ejecución del convenio, pero no podrá ceder ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. El Municipio de CIENAGA – MAGDALENA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la prestación del servicio y por las demás obligaciones emanadas del convenio. LA ESAL será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– INDEMNIDAD: LA ESAL se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. LA ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. LA ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el desarrollo de cualquiera de sus actividades derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Ciénaga, Magdalena, o de quien haga sus veces, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las competencias relacionadas con la implementación de la política pública para víctimas y el Plan de Acción Territorial —PAT— vigencia 2026. Quien ejerza la supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la ley 1474 de 2011 y los contenidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
2. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones previstas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
5. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato.
6. Informar al Alcalde Municipal cualquier posible incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL, con el fin de que se adopten las medidas contractuales y legales procedentes, con observancia del debido proceso.
7. Las demás que tengan relación directa con el objeto a contratar y que se desprendan del ejercicio de la supervisión

CLÁUSULA VIGÉSIMA- APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: LA ESAL debe estar a paz y salvo con las obligaciones y aportes en salud, pensiones y ARL para efectos del pago del valor del aporte del Municipio y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NO VINCULACIÓN LABORAL: LA ESAL ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por LA ESAL y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo de LA ESAL el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio pagará a LA ESAL el valor del aporte municipal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0757 del 10 de julio de 2026, expedido por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($439.932.133,20). El presente Convenio de asociación está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: LA ESAL deberá proteger los datos personales y la información sometida a reserva o confidencialidad conforme a la Constitución y la ley, utilizarla únicamente para la ejecución del convenio y adoptar las medidas necesarias para impedir su acceso, uso o divulgación no autorizados. Esta obligación subsistirá después de la terminación del convenio, sin perjuicio de los deberes de publicidad y transparencia aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución la expedición del registro presupuestal, Aprobación de Garantías y firma de Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación por parte del Municipio de Ciénaga- Magdalena, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y valor, dentro de los Seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la legislación vigente y las Guías expedidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- ANEXOS DEL CONVENIO: Hace parte integrante de este convenio los siguientes documentos:
1. Estudios y documentos previos del proceso. 2. Presupuesto oficial. 3. Propuesta presentada por LA ESAL. 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y parafiscales, cuando a ello haya lugar. 5. Actas y documentos precontractuales. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Proyecto de inversión. 8. Anexo técnico. 9. Los demás documentos que sirvan de soporte para la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado en él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Ciénaga – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio de Ciénaga - Magdalena.

Para constancia, el presente convenio se suscribe en Ciénaga, Magdalena, mediante aceptación y firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, conforme a la fecha y hora registradas en el expediente electrónico contractual.

MUNICIPIO	LA ESAL
FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE SECOP II **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO** **Alcalde Municipal**	FIRMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE SECOP II **MARÍA BELÉN OLIVEROS MARTÍNEZ** **Representante Legal** **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA PROTECCIÓN Y LA PROSPERIDAD DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y EL ADULTO MAYOR - FUNDEPRINEZ**